

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2015-00203 - 00

Proceso: DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL

En el proceso de la referencia, en vista de que se tiene conocimiento de que la interdicta MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.749.910 de Medellín Antioquia, se encuentra desaparecida y que la Fiscalía 188 está realizando la investigación pertinente, se dispone requerirla para que informe a la mayor brevedad posible, a esta Dependencia Judicial, que actividades investigativas ha realizado a fin de dar con el paradero de la señora MÓNICA, indicándole que se trata de una persona declarada interdicta, quien tiene que tomar permanentemente medicina siquiátrica para mantenerse compensada, que merece mayor protección por cuenta del Estado y que pudiera estar en manos de personas inescrupulosas que estén tratando de aprovecharse de su condición de discapacidad. Además, se les indica que, al parecer la persona que la tiene en su poder es el señor AUGUSTO LEÓN MARÍN GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.610.629 de Medellín, y quien se localiza en la dirección **CARRERA 120D CALLE 39FD 86**; en el momento en que sea encontrada la deben poner a disposición de la Curadora General Legítima, la señora MARIBEL SANTAMARÍA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.180.385 de Medellín, y quien se localiza en el teléfono celular 311 642 48 53 (a través de la abogada Celina María Agudelo Galeano, curadora de los bienes de la interdicta).

De otro lado y en vista de que al parecer la abogada, BEATRIZ ACOSTA DE CUADROS, tiene información de que la togada SOFÍA TAMAYO OSPINA, tiene conocimiento de donde se encuentra la interdicta, y de otras conductas disciplinables en las que ha incurrido la abogada, se le requiere para que informe al Consejo Seccional

de la Judicatura, SALA DISCIPLINARIA, las actuaciones, al parecer irregulares, realizadas por la togada SOFÍA TAMAYO OSPINA, que van en contra de sus deberes de abogada, en disfavor de la señora GLORIA CECILIA FRANCO LÓPEZ y de la interdicta MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO, quienes son madre e hija, toda vez que, el Despacho no cuenta con pruebas suficientes para remitir las diligencias para que sea investigada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7d8abac2a9e414abb2d770aa9ea4b4f0c6fb2418933e38ce27a336758d3ec4**

Documento generado en 19/08/2022 10:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>